

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA

SESIÓN n.º 15.20	CARÁCTER: Extraordinaria	MODALIDAD: telemática
FECHA DE CELEBRACIÓN: 05 de junio de 2020		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial con plataforma Jitsi Meet con contraseña de acceso a sesión.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 13:53 h.	HORA FIN: 14:12 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		

Presidencia:

Excm. Sra. Alcaldesa, D^a Ana Belén Castejón Hernández

Vocales: CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA:

Ilma. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Sra. D^a María Luisa Casajús Galvache -PP-

Sr. D^o Diego Ortega Madrid -PP-

D^a Esperanza Nieto Martínez -PP-

Sr. D^o Juan Pedro Torralba Villada

Sr. D^o David Martínez Noguera

Concejal Secretario:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

No asiste, la Concejal Delegada de Área D^a María Irene Ruiz Roca.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

ÓRGANOS DIRECTIVOS:

████████████████████, Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

████████████████████, Interventor General Municipal.

████████████████████, Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.-Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma nominal por los miembros asistentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos propuestos por la Concejal Delegada del Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA.

1. SEGUNDA GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA GARANTIZAR EL DERECHO BÁSICO DE ALIMENTACIÓN POR CIERRE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS A CONSECUENCIA DEL COVID-19.

Visto el escrito recibido el pasado día 2 en la oficina presupuestaria de la Concejal de Servicios Sociales, en el que da cuenta de la 2ª Orden de concesión y pago de las subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la región de Murcia, por el procedimiento de concesión directa, para el desarrollo de actuaciones que dan derecho a la concesión y el cobro de una subvención, para garantizar el derecho básico de alimentación por cierre de los centros educativos a consecuencia del COVID-19, dictada el 24 de mayo de 2020 por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y por delegación el Director General de Familias y Protección de Menores, que establece en el art. 8 que la cuantía máxima para el periodo comprendido entre el 13 de abril y 10 de mayo de 2020, se distribuirá del modo siguiente, atendiendo al número de alumnos becados y el número de días hábiles en el Ayuntamiento de Cartagena y al importe de 5,12 € por menor y día hábil (la subvención concedida al Ayuntamiento de Cartagena para este periodo asciende a 54.650,88 €), procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de la notificación de dicha orden y del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2020.3.0001046.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2020 financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2020-02002-231K-2269975 Derecho básico alimentación, cierre de centros educativos por el COVID-19 54.650,88 €

Estado de Ingresos

2020-4508014 De la C.A. COVID-19 54.650,88 €

Aprobado por unanimidad, previa deliberación, con el voto favorable emitido de forma nominal por todos sus miembros, teniendo en cuenta lo indicado en los informes de fecha 4 de junio de 2020 emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal n.º MP 25/2020, ambos incorporados en su expediente

2. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR LA APORTACIÓN RECIBIDA DE REPSOL PETRÓLEO, S.A. CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE LIMPIEZA DE OZONO Y DETECTOR DE TEMPERATURA DESTINADA AL PARQUE DE SEGURIDAD.

Visto el escrito recibido en el día de la fecha en la oficina presupuestaria del Concejal de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, en el que da cuenta de la aportación recibida de la mercantil REPSOL PETROLEO, S.A. por importe de 6.000 euros, destinada a la adquisición de maquinaria de limpieza de ozono y detector de temperatura para el parque de seguridad, con motivo de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se adjunta copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2020.3.0000971.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2020, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2020-08001-1320-623 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje 6.000 €

Estado de Ingresos:

2020-77004 De REPSOL PETRÓLEO, S.A 6.000 €

Aprobado por unanimidad, previa deliberación, con el voto favorable emitido de forma

nominal por todos sus miembros, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 4 de junio de 2020, y por el Interventor General Municipal n.º MP 24/2020 el 1 de junio de 2020, ambos incorporados en su expediente.

3. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2020, PARA ATENDER GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DEL ROBO DE AIRES ACONDICIONADOS.

El día 28 de febrero tuvo entrada en la oficina presupuestaria escrito de la Concejala del Área de educación, empleo y empresa en el que da cuenta de los ingresos recibidos por parte de la compañía de seguros para hacer frente al gasto de los aires acondicionados sustraídos con motivo del robo acaecido en la E.I.M "La Milagrosa", por importe de 7.855,74 euros, solicitando generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta la copia de su ingreso en la Tesorería Municipal (INP 2019.3.0003008.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2020, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2020-09001-3233-633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.855,74 €
	TOTAL GASTOS	7.855,74 €
Estado de Ingresos		
2020-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	7.855,74 €
	TOTAL INGRESOS	7.855,74 €

Aprobado por unanimidad, previa deliberación, con el voto favorable emitido de forma nominal por todos sus miembros, teniendo en cuenta lo indicado en los informes de fecha 4 de junio de 2020 emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal n.º MP 19/2020, ambos incorporados en su expediente.

4. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES Y ACLARACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE DECLARA DE OFICIO EL CAMBIO AL EPÍGRAFE 3.30 DE LA ORDENANZA DE LA TASA DE BASURA DE AQUELLOS LOCALES OBLIGADOS A CERRAR POR LA APLICACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno del pasado 29 de abril de 2020, por el que se declaraba de oficio el cambio al epígrafe 3.30 de la ORDENANZA DE LA TASA DE BASURA DE AQUELLOS LOCALES OBLIGADOS A CERRAR POR LA APLICACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, y observado error material en la misma, se rectifica y aclara en el siguiente sentido:

1. *Párrafo IV: donde dice...“determinada actividad comercial”.... debe decir “determinada actividad empresarial”...*
2. *Párrafo V: donde dice...“todos aquellos locales comerciales”... Debe decir...“todos aquellos locales de actividad”...*
3. En el ACUERDO PRIMERO: donde dice...“os locales comerciales”... debe decir...“locales de actividad”...
4. El ACUERDO SEGUNDO: que era del siguiente tenor literal *“Regularizar las liquidaciones de la tasa expedidas desde el 14 de marzo de 2020 aplicando el Epígrafe 3.30 de la Ordenanza Fiscal desde dicha fecha y hasta que se levanten las restricciones que obliguen a los locales comerciales a que permanezcan cerrados”. debe quedar redactado de la siguiente forma, “Regularizar las liquidaciones de las tasas expedidas desde el 14 de marzo de 2020 aplicando el Epígrafe 3.30 de la Ordenanza Fiscal desde dicha fecha y hasta que se levanten las restricciones que obligaron a cesar en su actividad, retornando de oficio al epígrafe y elementos tributarios por los que venían tributando el día 13 de marzo de 2020.”*

Aprobado por unanimidad, previa deliberación, con el voto favorable emitido de forma

nominal por todos sus miembros, teniendo en cuenta lo indicado en los informes de fecha 4 de junio de 2020 emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal n.º MP 19/2020, ambos incorporados en su expediente.

RECURSOS HUMANOS

5. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, INTERVENTOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

ÚNICO.- La aprobación de las BASES DE CONVOCATORIA para cubrir los puestos de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal reservados a funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional por el sistema de libre designación, con las siguientes características de cada puesto:

- Denominación del Puesto de Trabajo: **Interventor**
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento Específico anual: 47.275,74 €.
- Forma de Provisión: Libre designación.
- Grupo/Subgrupo: A/A1.
- Escala: Habilitación Nacional.
- Subescala: Intervención-Tesorería.
- Categoría: Superior, Clase Primera.

- Denominación del Puesto de Trabajo: **Secretario General del Pleno.**
- Nivel de complemento de destino:30.
- Complemento Específico anual: 31.312,68 €.
- Forma de Provisión: Libre designación.
- Grupo/Subgrupo:A/A1.
- Escala: Habilitación Nacional.
- Subescala: Secretaría.
- Categoría: Superior, Clase Primera.

- Denominación del Puesto de Trabajo: **Director de la Oficina del Gobierno Municipal.**
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento Específico anual: 26.754,96 €.
- Forma de Provisión: Libre designación.
- Grupo/Subgrupo:A/A1.
- Escala: Habilitación Nacional.
- Subescala: Secretaría.
- Categoría: Superior, Clase Primera.

Aprobado por unanimidad, previa deliberación, con el voto favorable emitido de forma nominal por todos sus miembros, teniendo en cuenta lo indicado en el informe emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica firmado manuscrito, de fecha 16 de marzo de 2020, escaneado en pdf e Intervenido y Conforme por el Interventor General Municipal, sellado y firmado manuscrito el 18 de marzo de 2020, escaneado en pdf, ambos incorporados en su expediente.

6. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE SUSPENSIÓN/MODIFICACIÓN DE

DETERMINADOS PRECEPTOS DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL, CON VIGENCIA 2019-2022, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26/04/2019, PUBLICADO EN EL BORM DE FECHA 17/06/2019

PRIMERO.-

- a) Levantar la suspensión cautelar de las aportaciones al Plan de pensiones, manteniendo los importes aportados a 31-12-2019, modificando el Acuerdo y Convenio.
- b) Levantar la suspensión cautelar de los preceptos que hacen mención a ayudas sociales, manteniendo los mismos tal y como fueron acordados y publicados.
- c) Levantar la suspensión cautelar y mantener el anexo II de horario, en lo relativo a la reducción de jornada para mayores de 60/63 años.
- d) Mantener las jornadas diferenciadas acordadas a importes de 31-12-2019.

SEGUNDO.- Modificar al amparo del artículo 38.10 del TREBEP el articulado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario en los términos siguientes:

-Art. 25-f Plan de Pensiones

"La aportación al Plan de Pensiones por funcionario y mes en el año 2019 será de 50€, manteniéndose esta aportación para los años de vigencia del Acuerdo".

-ANEXO I RETRIBUCIONES

"C Jornadas diferenciadas

Las cuantías de las jornadas diferenciadas se actualizarán de conformidad con lo establecido en esta tabla, además del incremento anual de subida de las retribuciones complementarias que fije la correspondiente Ley de Presupuestos.

CONCEPTO	2018	2019-2022 (11%)
*JORNADA FESTIVA	24,10 €	26,75 €
JORNADA PARTIDA	9,85 €	10,93 €
** JORNADA PALISTA	9,85 €	10,93 €
** JORNADA MOTO	9,85 €	10,93 €
*** JORNADA NOCTURNA	16,43 €	18,24 €
SABADOS	14,44 €	16,03 €
ROTACION M-T-N	12,02 €	13,84 €
ROTACION 2	10,73 €	11,91 €
ROTACION 3	9,53 €	10,58 €
NOCHES 23/06, 24/12 Y 31/12	82,18 €	91,22 €
MANANAS 1/01 Y 25/12	82,18 €	91,22 €
DISPONIBILIDAD	87,57 €	97,20 €
**** ATENCIÓN AL PÚBLICO	87,57 €	97,20 €

**Tendrán la consideración de jornada festiva los días 24 y 31 de diciembre.*

***Para la percepción de esta cuantía será preciso haber prestado el servicio durante la correspondiente jornada laboral de forma efectiva en moto o pala.*

***** Para la percepción de esta cuantía mensual será preciso prestar el servicio al menos durante el 80% de la jornada diaria, prorrateándose proporcionalmente cuando no se realice el servicio durante todo el mes."*

-Anexo III, art.14

"Así:

El reconocimiento en el año de implantación del Grado I, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 15 años de servicio.

- El reconocimiento en el año de implantación del Grado II, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 20 años de servicio.

- El reconocimiento en el año de implantación del Grado III, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 25 años de servicio.

- El reconocimiento en el año de implantación del Grado IV, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 30 años de servicio.

El reconocimiento en el año de implantación del Grado V, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 35 años de servicio.

El reconocimiento y abono de las cuantías correspondientes a los grados previstos en el procedimiento inicial de carrera administrativa se llevará a cabo, en relación con el Grado I y así sucesivamente en distintos ejercicios económicos hasta el Grado V, una vez comprobado desde la Oficina Económica y Presupuestaria y la Intervención Municipal que lo permiten las disponibilidades presupuestarias y se cumpla la regla de gasto, según lo consignado en el presupuesto del ejercicio que corresponda.

Se tendrá derecho al abono de grados reconocidos a partir del mes siguiente al cumplimiento de la edad.”

-“DISPOSICIÓN FINAL

Para el reconocimiento y abono de los efectos económicos del procedimiento extraordinario regulado en el artículo 14 de este Anexo, será convocada previamente la Comisión de Seguimiento del Acuerdo con fecha 1 de octubre de cada ejercicio económico, donde se determinará a la vista de la evolución del capítulo I, previo informe la Oficina Económica y Presupuestaria y la Intervención Municipal, las cuantías que pueden ser destinadas para esta finalidad en ese ejercicio.

Este texto está sujeto a las modificaciones y/o adaptaciones que, en su caso, fueren precisas tras la entrada en vigor de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.”

-Se elimina del Anexo II de horarios, el punto 8º en horarios de Policía Local, y el punto 4º en horario de Bomberos, relativo al tiempo de cambio de vestuario.

TERCERO.- Modificar al amparo del artículo 32.2 del TREBEP el articulado del Convenio Colectivo para el personal laboral en los términos siguientes:

-Art. 28-f Plan de Pensiones

“La aportación al Plan de Pensiones por funcionario y mes en el año 2019 será de 50€, manteniéndose esta aportación para los años de vigencia del Acuerdo”.

-ANEXO I RETRIBUCIONES

“C Jornadas diferenciadas

Las cuantías de las jornadas diferenciadas se actualizarán de conformidad con lo establecido en esta tabla, además del incremento anual de subida de las retribuciones complementarias que fije la correspondiente Ley de Presupuestos.

CONCEPTO	2018	2019-2022 (11%)
*JORNADA FESTIVA	24,10 €	26,75 €
JORNADA PARTIDA	9,85 €	10,93 €
**JORNADA PALISTA	9,85 €	10,93 €
**JORNADA MOTO	9,85 €	10,93 €
***JORNADA NOCTURNA	16,43 €	18,24 €
SABADOS	14,44 €	16,03 €
ROTACION M-T-N	12,02 €	13,84 €
ROTACION 2	10,73 €	11,91 €
ROTACION 3	9,53 €	10,58 €
NOCHES 23/06, 24/12 Y 31/12	82,18 €	91,22 €
MANANAS 1/01 Y 25/12	82,18 €	91,22 €
DISPONIBILIDAD	87,57 €	97,20 €
**** ATENCION AL PÚBLICO	87,57 €	97,20 €

*Tendrán la consideración de jornada festiva los días 24 y 31 de diciembre.

**Para la percepción de esta cuantía será preciso haber prestado el servicio durante la correspondiente jornada laboral de forma efectiva en moto o pala.

**** Para la percepción de esta cuantía mensual será preciso prestar el servicio al menos durante el 80% de la jornada diaria, prorrateándose proporcionalmente cuando no se realice el servicio durante todo el mes.”

-Anexo III, art.14

“Así:

El reconocimiento en el año de implantación del Grado I, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 15 años de servicio.

- El reconocimiento en el año de implantación del Grado II, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 20 años de servicio.

- El reconocimiento en el año de implantación del Grado III, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 25 años de servicio.
- El reconocimiento en el año de implantación del Grado IV, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 30 años de servicio.
- El reconocimiento en el año de implantación del Grado V, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 35 años de servicio.

El reconocimiento y abono de las cuantías correspondientes a los grados previstos en el procedimiento inicial de carrera administrativa se llevará a cabo, en relación con el Grado I y así sucesivamente en distintos ejercicios económicos hasta el Grado V, una vez comprobado desde la Oficina Económica y Presupuestaria y la Intervención Municipal que lo permiten las disponibilidades presupuestarias y se cumpla la regla de gasto, según lo consignado en el presupuesto del ejercicio que corresponda.

Se tendrá derecho al abono de grados reconocidos a partir del mes siguiente al cumplimiento de la edad."

-“DISPOSICIÓN FINAL

Para el reconocimiento y abono de los efectos económicos del procedimiento extraordinario regulado en el artículo 14 de este Anexo, será convocada previamente la Comisión de Seguimiento del Acuerdo con fecha 1 de octubre de cada ejercicio económico, donde se determinará a la vista de la evolución del capítulo I, previo informe la Oficina Económica y Presupuestaria y la Intervención Municipal, las cuantías que pueden ser destinadas para esta finalidad en ese ejercicio.

Este texto está sujeto a las modificaciones y/o adaptaciones que, en su caso, fueren precisas tras la entrada en vigor de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia”.

CUARTO.- La modificación del articulado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario y del Convenio Colectivo para el personal laboral, tendrá efectos desde el 1 de enero de 2020, hasta la vigencia de los mismos el 31 de diciembre de 2022.

QUINTO.- Informar a las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación, de la resolución definitiva del expediente iniciado de suspensión/modificación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30/12/2019.

Aprobado por unanimidad, previa deliberación, con el voto favorable emitido de forma nominal por todos sus miembros, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de mayo de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 3 de junio de 2020 por el Interventor General Municipal, n.º RH 3/2020, ambos incorporados en su expediente.

PATRIMONIO

7. DECLARACIÓN DE POSESIÓN DESDE TIEMPO INMEMORIAL DEL ANFITEATRO ROMANO (EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE TOROS) Y DEL TERRENO (EN SUPERFICIE) CIRCUNDANTE A LA PLAZA DE TOROS (VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS).

PRIMERO: Que el inmueble de la Plaza de Toros de la ciudad se actualice con la superficie de 4.547.13 m² (según reciente medición) en el Informe Técnico de Febrero de 2020 del expediente.

SEGUNDO: Que la parte de las calles y espacios libres afectados alrededor de la Plaza de Toros (plano 3) y en una superficie total de 1.622.42 m² (con la Sala de Autopsias del Anfiteatro, tanto en el suelo, como en el subsuelo), al tratarse de bienes municipales inscritos en el Inventario de Bienes y Derechos con naturaleza de dominio y uso público, en la parte que corresponda en superficie de cada uno de ellos para adiccionar a la Plaza de Toros, se proceda a su inscripción Registral (Figuran en las certificaciones de Inventario que se incluyen en el expediente).

TERCERO: Que se proceda a la inscripción en Inventario de Bienes y Derechos y el Registro de la Propiedad del monumento del Patrimonio Arqueológico del Estado Español "Anfiteatro Romano" que tiene una superficie de 6.169,55 m², en forma elíptica y se ubica en el subsuelo de la Plaza de Toros y de parte de la Plaza del Hospital y viales colindantes y/o contiguos y que pertenecen al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Su descripción, fotografías, plano georreferenciado, etc. figuran en el Informe Técnico de Febrero de 2020, y ello en base a la posesión de tiempo inmemorial reflejada en distintos documentos o por la prescripción adquisitiva operada y regulada en el Código Civil.

CUARTO: Que se faculte para su firma a la Excmo. Sr. Alcaldesa o a la Sra. Concejala Delegada del Área de Función Pública, Nuevas Tecnologías e Interior para la remisión de la documentación necesaria al Catastro Inmobiliario y al Registro de la Propiedad n.º 3. para la inscripción de los inmuebles antedichos (Viarío circundante en superficie a la Plaza de Toros en 1.622,42 m², y Anfiteatro Romano, de 6.169,55 m² en el subsuelo de la plaza de toros y el viario indicado) con la certificación del acuerdo adoptado al respecto.

Aprobado por unanimidad, previa deliberación, con el voto favorable emitido de forma nominal por todos sus miembros, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de junio de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 3 de junio de 2020 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 20-2020, (INTGES 2020/50), ambos incorporados en su expediente.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

8. LEYENDAS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS A UTILIZAR POR TODOS LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DERIVADAS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 95/46/CE (REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS) Y DE LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

PRIMERO Y ÚNICO.- Se aprueben las cláusulas generales de protección de datos anexas a la presente, con carácter obligatorio para todos los empleados del Ayuntamiento, conforme al Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; así como a las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

TIPOLOGÍA DE CLÁUSULAS:

1 CLÁUSULAS INFORMATIVAS

1.1 Cláusulas comunes a todas las Áreas:

- 1.1.1 Derecho de oposición
- 1.1.2 Cláusula general
- 1.1.3 Clausula para formularios de solicitud de subvenciones
- 1.1.4 Cláusula autorización para la toma y publicación de imágenes por el Ayto. De Cartagena.
- 1.1.5 Cláusula pie correo electrónico.

- 1.1.6 Cláusula para inclusión del interesado en un grupo de WhatsApp u otras redes
- 1.1.7 Cláusula para aquellos usuarios que se les envía actualmente información sobre eventos por correo electrónico y no se ha obtenido previamente el consentimiento del mismo.
- 1.1.8 Envío de información sobre eventos vía correo electrónico
- 1.1.9 Solicitud de cita previa
- 1.1.10 Cláusula general para formularios “contacta”
- 1.1.11 Cláusula general formularios “Newsletter”
- 1.1.12 Modelo de cláusulas.

Aprobado por unanimidad, previa deliberación, con el voto favorable emitido de forma nominal por todos sus miembros, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 1 de junio de 2020 y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 18, (INTGES 2020/51), el 4 de junio, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo propuesto por el Concejal Delegado del Área, tramitado por el siguiente Servicio:

IGUALDAD

9. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD NO SEXISTA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El treinta de diciembre de dos mil diecinueve, por la Junta de Gobierno se adoptó el Acuerdo de iniciar el expediente de elaboración de la Ordenanza municipal de Publicidad No Sexista, acordando igualmente llevar a cabo consulta pública durante 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 LPACAP y el apartado 1 del art. 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Se han presentado alegaciones por el Grupo Municipal Vox, presentadas el 07/02/2020, en las que se cuestiona la competencia de este Ayuntamiento, se corresponden con la Moción presentada por dicho Grupo político, con número de registro 14295, al Pleno de 27 de febrero de 2020 y que fue incluida en punto 2.16 del Orden del día. Siendo contestada en el Pleno de 27 de febrero de 2020...

Así también otra de las aportaciones del Grupo municipal Vox, referida a incluir la prohibición con fines publicitarios tanto del cuerpo masculino como femenino que también fue objeto de debate, no fue aprobada por el Pleno.

No habiendo habido aportación alguna más por la ciudadanía, ni por los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza. Se ha continuado con el trámite de elaboración de la ordenanza, llevando a cabo la redacción del proyecto de Ordenanza de Publicidad No Sexista

La ordenanza se estructura en un título preliminar y tres títulos y contiene siete artículos, una disposición transitoria y una final.

En el Título Preliminar, que contiene dos artículos, se determina el objeto y el

ámbito de aplicación.

En el Título I, se determina la publicidad prohibida y el procedimiento sancionador.

En el Título II recoge a los infractores, la graduación de las infracciones y sanciones, de las circunstancias de modificación de la responsabilidad y de las infracciones continuadas y su concurrencia con infracción penal.

En Título III De las Intervenciones específicas y del órgano de aplicación y seguimiento de la ordenanza.

La ordenanza concluye con una disposición transitoria y una final.

Aprobado por unanimidad, previa deliberación, con el voto favorable emitido de forma nominal por todos sus miembros, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 27 de mayo de 2020 y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 17, (INTGES 2020/44), el 28 de mayo de 2020, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdo propuesto por la Concejala Delegada del Área, tramitado por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

10. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA", POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO.

Primero: Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, SL, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Tercero	N.I.F	N.º registro	Aplicacion Presupuestaria	O	Importe
CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, SL	B30654974	2020.0000131	09001-3230-2279935	2020.2.0004062.000	45.576,74 €
CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, SL	B30654974	2020.0000796	09001-3230-2279935	2020.2.0005572.000	34.094,15 €
CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, SL	B30654974	2020.0001316	09001-3230-2279935	2020.2.0006748.000	18.291,63 €

Aprobado por unanimidad, previa deliberación, con el voto favorable emitido de forma nominal por todos sus miembros, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 27 de mayo de 2020 y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 16-2020, (INTGES 2020/45), el 28 de mayo de 2020, ambos incorporados en su expediente.

Así resulta del Acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local número 15.20, celebrada el 5 de junio de 2020, que fue aprobada en la sesión del día 12 de junio de 2020.